



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052

Fecha (dd/mm/aaaa): 10/08/2021

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2018 00025 00	Acción Popular	MARCO ANTONIO VELASQUEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA PARA CELEBRAR AUDIENCIA	09/08/2021		
68001 33 33 013 2019 00032 00	Acción Popular	CAMILO MANTILLA SERRANO	EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO- EMPAS S.A ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia decreta pruebas y fija fecha para celebrar audiencia. AUTO DEL 2 DE AGSOTO POR ERROR DEL SISTEMA NO QUEDÓ REGISTRADO	09/08/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 10/08/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

CRISTIAN CAMILO PINEDA GOMEZ  
SECRETARIO



## JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

### AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

**DEMANDANTE:** MARCO ANTONIO VELASQUEZ con cédula 91.073.302, email [proximoalcalde@gmail.com](mailto:proximoalcalde@gmail.com)

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA, email [notificaciones@bucaramanga.gov.co](mailto:notificaciones@bucaramanga.gov.co)

**VINCULADOS**

- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, [notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@transitobucaramanga.gov.co)
- PAULA JULIANA VILLARREAL ACEVEDO con cédula 52.296.729.
- JAIME VILLARREAL ACEVEDO con cedula 13.84.663 email
- LUZ ESPERANZA VILLARREAL ACEVEDO con cedula 63.296.729, email [damarissarayabogada@gmail.com](mailto:damarissarayabogada@gmail.com)

**RADICADO:** 680013333013 2018-00025-00

**A. DECRETO DE PRUEBAS.** En atención a lo dispuesto en audiencia de pacto de cumplimiento del 15 de junio de 2021 dentro de la acción popular de la referencia, procede el Despacho a decretar pruebas.

Con el valor que les otorga el ordenamiento jurídico, **TÉNGANSE COMO PRUEBAS** los documentos allegados por las partes demandante<sup>1</sup>, demandada y las vinculadas, tanto en físico como medio magnético en los escritos de demanda y contestaciones de la misma.

#### 1. PARTE DEMANDANTE.

**Requerimientos:** Ofíciase al Municipio de Bucaramanga, para que a través de la dependencia que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue al presente proceso:

- Copia del Plan Básico de Ordenamiento Territorial.

<sup>1</sup> Folios 1 a 11 del archivo No. 01 del expediente digital.

- Copia de los planos aprobados de la manzana en donde se encuentra ubicado el inmueble objeto de la presente litis, esto es, el ubicado en la calle 56 No. 32 – 80 de Bucaramanga.
- Copia de las actuaciones administrativas y acciones policivas realizadas, si las hubiere, respecto de invasiones a espacio público en el sector del inmueble ubicado en la calle 56 No. 32 – 80 de Bucaramanga

Se abstiene el Despacho de decretar la inspección judicial solicitada por economía procesal, como quiera que el objeto que con ella se persigue puede ser satisfecha con la prueba de oficio a decretarse.

## **2. PARTE DEMANDADA:**

El **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** no solicitó pruebas diferentes de las aportadas<sup>2</sup>.

Los vinculados **PAULA JULIANA VILLARREAL ACEVEDO<sup>3</sup>**, **JAIME VILLARREAL ACEVEDO<sup>4</sup>** y **LUZ ESPERANZA VILLARREAL ACEVEDO<sup>5</sup>** contestaron demanda a través de curadores ad litem sin aportar ni solicitar pruebas.

La **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA** no solicitó pruebas diferentes de las aportadas<sup>6</sup>.

## **3. PRUEBA DE OFICIO**

Incorporasen al expediente y ténganse como pruebas las fotografías aportadas por la apoderada de las personas naturales vinculadas en la audiencia de pacto de cumplimiento celebrada el 15 de junio de 2021, visibles en el archivo No. 11 del expediente digital.

Ofíciase al Municipio de Bucaramanga, para que a través de la dependencia que corresponda, y dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, allegue al presente proceso informe técnico respecto del inmueble

---

<sup>2</sup> Folios 36 a 53 del archivo No. 01 del expediente digital.

<sup>3</sup> Folios 127 a 129 del archivo No. 01 del expediente digital.

<sup>4</sup> Folios 138 a 139 del archivo No. 01 del expediente digital

<sup>5</sup> Folios 134 a 135 del archivo No. 01 del expediente digital.

<sup>6</sup> Archivo No. 04 del expediente digital.

RADICADO  
MEDIO DE CONTROL:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

68001333301320180002500  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
MARCO ANTONIO VELASQUEZ  
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

con nomenclatura calle 56 No. 32 – 80 de Bucaramanga, en donde consten las normas urbanísticas para instalación de contadores en las fachadas del mismo, así como el tratamiento de los antejardines, informe que debe estar acompañado de un registro fotográfico actualizado del sector.

A efectos de impartir celeridad en el presente medio de control y atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 472 de 1998, este Despacho concede a las partes el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para surtir la contradicción de la prueba incorporada.

**B. FIJACIÓN FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.** En razón a la prueba documental decretada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se dispone fijar como fecha para la práctica de la Audiencia de Pruebas el día **18 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m** la cual se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma lifesize, con el siguiente link de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/10101762>.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ  
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL  
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA. \_\_\_\_ DE AGOSTO DE 2021 AUTO QUE  
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN  
ESTADOS NO.

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00  
P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA  
REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

CRISTIAN CAMILO PINEDA GOMEZ  
SECRETARIO



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BUCARAMANGA**

**AUTO DECRETA PRUEBAS Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA**

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**MEDIO DE CONTROL:** PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

**DEMANDANTE:** CAMILO MANTILLA SERRANO, con cédula de ciudadanía No. 5.644.924 y otros, email [Pla\\_johan@outlook.es](mailto:Pla_johan@outlook.es)

**DEMANDADOS:**

- MUNICIPIO DE GIRÓN, email [juridica@gironsantander.gov.co](mailto:juridica@gironsantander.gov.co); [notificacionjudicial@giron-santander.gov.co](mailto:notificacionjudicial@giron-santander.gov.co)
- EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER –EMPAS-, email [notificacionesjudiciales@empas.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@empas.gov.co)
- ACUEDUCTO METROPOLITANA DE BUCARAMANGA –AMB S.A. ESP- email [notificacionesjudiciales@amb.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@amb.gov.co)

**VINCULADOS**

- ANA MILENA FLÓREZ MURILLO con cédula 28.155.194
- ROSALBA MURILLO VARGAS con cédula 63.283.918
- EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A ESP, email [info@gironesp.com](mailto:info@gironesp.com)

**RADICADO:** [juridicagironsasesp@gmail.com](mailto:juridicagironsasesp@gmail.com)  
680013333013 2019-00032-00

Revisado lo obrante en el expediente, se advierte que en el escrito de contestación de demanda presentado por las vinculadas al proceso ANA MILENA FLÓREZ MURILLO, ROSALBA MURILLO VARGAS y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A ESP allegaron pruebas. En tal sentido, procede el Despacho a resolver sobre el decreto de las mismas. Es del caso precisar que las pruebas a decretar conciernen únicamente a lo solicitado por los vinculados, teniendo en cuenta que el proceso ya se abrió a pruebas mediante audiencia realizada el 23 de enero de 2020<sup>1</sup>.

**A. DECRETO DE PRUEBAS:** Con el valor probatorio que el ordenamiento jurídico les otorga, téngase como pruebas los documentos anexos con los escritos de contestación de demanda por parte de las señoras ANA MILENA FLÓREZ

<sup>1</sup> Archivo No. 12 del expediente digital.

**MURILLO y ROSALBA MURILLO VARGAS<sup>2</sup>**, así como las aportadas por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS GIRÓN S.A ESP<sup>3</sup>**.

**B. FIJACIÓN FECHA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS.** Así las cosas, en razón a la prueba documental decretada y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, se dispone fijar como fecha para la práctica de la Audiencia de Pruebas el día **25 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m** la cual se llevará a cabo virtualmente a través de la plataforma lifesize, con el siguiente link de conexión: <https://call.lifesizecloud.com/10174464>.

**C. REQUERIMIENTO:** Advierte el Despacho que audiencia de pacto de cumplimiento<sup>4</sup> del 23 de enero de 2020 se decretó cómo prueba la realización de una inspección judicial con el fin de que, una vez realizada la misma, el **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A**, la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER -EMPAS-** y la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN** rindieran un concepto técnico en el que se absolverán 6 interrogantes, sin que a la fecha el mismo hubiere sido allegado. Así las cosas, **SE ORDENA** reiterar a las entidades atrás citadas la orden impartida en providencia ibídem, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, alleguen al presente proceso informe técnico con el que absuelvan los siguientes interrogantes:

1. Verificar las condiciones en que se encuentran las redes de alcantarillado actuales y la forma en que se presta el servicio de agua, si es a través de pila pública o un medidor individual.
2. Establecer la viabilidad del suministro del servicio de acueducto de manera individual.
3. ¿Cuáles serían las consecuencias técnicas de ordenarse prestar el servicio de alcantarillado, en las condiciones en las que se encuentran las redes de alcantarillado del sector y la forma en que se está prestando actualmente el servicio? El informe técnico debe estar acompañado de un modelamiento hidráulico de las redes de alcantarillado del barrio Villa Rey con el fin de determinar la capacidad de las redes, sumando el caudal sanitario con el caudal fluvial.

---

<sup>2</sup> Archivos No. 14 y 15 del expediente digital.

<sup>3</sup> Archivo No. 56 del expediente digital.

<sup>4</sup> Archivo No. 12 del expediente digital.

4. En que casos y en que áreas del Municipio de Giron se presta el servicio de alcantarillado de manera mixta o combinada, es decir, que un solo sistema o conector de alcantarillado reciba caudal sanitario y caudal fluvial, respuesta que debe indicar aspectos técnicos y legales.
5. ¿Cuáles serían las consecuencias técnicas de ordenarse prestar el servicio de acueducto, en las condiciones en las que se encuentran las redes de alcantarillado y la forma en que se está prestando actualmente el servicio de agua potable? El informe técnico debe estar acompañado de un modelamiento hidráulico de las redes de alcantarillado
6. Determinar actualmente si las redes sanitarias con las que cuenta la comunidad Villa Rey permiten el traslado adecuado de aguas lluvias.
7. Determinar si las instalaciones de redes para aguas residuales que realizó la urbanización cumplen con las especificaciones técnicas necesarias para la prestación de ese servicio.
- 8.Cuál sería el costo de la construcción de las redes de alcantarillado pluvial y si es posible acceder a la propuesta de la comunidad de asumir estos costos y en forma diferida cobrar los a los usuarios a través del pago de las facturas. Indicando en cuanto tiempo y si la entidad está en la capacidad financiera para asumir la obra.

Cada entidad deberá, dentro del marco de sus competencias, presentar el informe técnico requerido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ  
JUEZ

RADICADO  
MEDIO DE CONTROL:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADO:

68001333301320190003200  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS  
CAMILO MANTILLA SERRANO  
MUNICIPIO DE GIRÓN Y OTROS

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL  
DE BUCARAMANGA**

BUCARAMANGA. \_\_\_\_\_ DE AGOSTO DE 2021 AUTO QUE  
INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR ANOTACIÓN EN  
**ESTADOS NO.** \_\_\_\_\_

FIJADO A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 4:00  
P.M. ENVIADO VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CUYA CONSTANCIA  
REPOSA EN EL BUZÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO.

**CRISTIAN CAMILO PINEDA GÓMEZ  
SECRETARIO**

CCPG